Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sue pros términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—P. O. (Orden de 11 de septiembre de 1992., «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## 27278

ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 761/1989, promovido por don Francisco Javier Amorín González.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 761/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Amorín González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 8 de septiembre de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Javier Amorín González contra los actos que redujeron la cuantía de sus pensiones en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, actos anteriormente expresados, debemos declarar y declaramos que los mismos son conformes a Derecho; absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y démás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## 27279

ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 3/1990, promovido por don Teófilo de la Cámara Hervás.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1990 en el que son partes, de una, como demandante, don Teofilo de la Cámara Hervás, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 7 de septiembre de 1989, sobre cómputo de años de servicio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la pretensión deducida por don Teófilo de la Cámara Hervás contra la Administración del Estado, anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolucion del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 7 de septiembre del mismo año, y declaramos que el actor de este proceso tiene derecho a que se le reconozcan, a efectos de perfeccionamiento de trienios, el año y diez meses que prestó como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Guardia Civil con anterioridad a su entrada al servicio de la Administración Local. No hacemos especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garría.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## 27280

ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.441/1989, promovido por don Jacinto Jiménez Vallecillo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.441/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Jacinto Jiménez Vallecillo. y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 21 de junio de 1989, sobre rescate del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Jiménez Vallecillo en su
propio nombre y derecho, contra Resoluciones de la Mutualidad Nacional
de Previsión de la Administración Local de 14 de marzo y de 21 de junio
de 1989, confirmadas por desestimación del recurso de alzada que fue
interpuesto ante el señor Ministro para las Administraciones Públicas,
por su Resolución de 2 de noviembre de 1989, que reconocieron al recurrente un capital de rescate de su seguro de vida, en razón a cuarenta años
de servicios en afiliación activa en dicha Mutualidad y, en su consecuencia,
declaramos conformes a derecho las referidas Resoluciones; sin costas.•

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II,

Madrid, 13 de noviembre de 1992.-P. D. (Orden de 11 de septiembre

de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

27281

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se corrigen errores detectados en la de 20 de noviembre de 1992, por la que se dispone la publicación del Convenio-Marco de cooperación, que suscriben el Instituto Nacional de Administración Piblica y el Boletín Oficial del Estado

Advertidos errores en el texto refundido remitido para publicación de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 27 de noviembre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 40403, donde dice «... el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas...», debe decir: «... el Instituto Nacional de Administración Pública...».

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

## **UNIVERSIDADES**

27282

RESOLUCION de 22 de octubre de 1992, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se aprueba la delegación de funciones en el Gerente de esta Universidad

Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, han atribuido al Rector las facultades y atribuciones relativas al personal de Administración y Servicios [artículo 38, j) y k)], así como las referentes a la representación judicial y administrativa de la Universidad en toda clase de negocios y actos jurídicos y, de otra parte, definido las competencias del Gerente en esta materia, correspondiéndole, bajo la inmediata dependencia del Rector, la responsabilidad de la gestión de los servicios administrativos.

Por ello, y al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la Gerencia de esta Universidad, al tiempo de evitar una sobrecarga y acumulación de funciones jurídicas en la persona del Rector, sin merma alguna de las garantías de los particulares, este Rectorado ha dispuesto la delegación de atribuciones por parte del Rector, en el cargo de Gerente, en materia de personal de Administración y Servicios, así como en determinados aspectos de la tramitación y gestión de la Contratación de la Universidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 42, 1, 1, 1, de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Este Rectorado viene en disponer:

Primero.—Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Gerente en virtud del artículo 20 de la LRU se delegan en dicho órgano las funciones atribuidas al Rector, en relación con los funcionarios y personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, contenidas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en los Estatutos de la Universidad y las disposiciones complementarias, concordantes y de desarrollo de las mismas.

Segundo.—Asímismo, se delegan en el Gerente las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad Autónoma de Madrid.

Tercero.—Se delegan en el Gerente las facultades relativas a la aprobación de los expedientes de gastos y autorizaciones de pago correspondiente a los siguientes capítulos del presupuesto de gastos de esta Universidad:

Capítulo, 1. Retribuciones del personal.

Capítulo. 2. Compra de bienes corrientes y servicios.

Capítulo. 4. Transferencias corrientes.

Capítulo. 6. Inversiones reales.

Capítulo. 8. Variación de activos financieros.

Cuarta.—La presente Resolución deroga cualquier otra delegación que de las competencias atribuidas se hubiese efectuado con anterioridad, bien en estos mismos órganos o en otros distintos.

Quinta.—La presente delegación de atribuciones no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de las mismas.

Sexta.—De conformidad con el artículo 93.4 LPA, por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Séptima.—En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

Octava.—De conformidad con el artículo 32 LRJAE, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo plenos efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, 22 de octubre de 1992.-El Rector, Cavetano López Martínez.